

DECRETO N° 421

TEMUCO, 30 SET. 2010

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Convenio Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención primaria Municipal, "Refuerzo contingencia 18 de Septiembre 201", fecha 09 de Septiembre 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- Certificado emitido por la Director del Departamento de Salud, Doctor Hans Oppermann Soza, que compromete al Departamento a utilizar los recursos aportados por el Convenio Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención primaria Municipal, "Refuerzo contingencia 18 de Septiembre 201", fecha 09 de Septiembre 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébase Convenio Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención primaria Municipal, "Refuerzo contingencia 18 de Septiembre 201", fecha 09 de Septiembre 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

DIRECTOR FIV/TIGS/MSB/faq

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud (2)



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



DECRETO N°

TEMUCO,

VISTOS

1.- Lo dispuesto en el D.F.I. N° 1-8069 de

2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711

3.- La Ley N° 19.378 de 1993, Estatuto de

4.- Comisión Apoyo a la Gestión a Nivel

Local en Atención Primaria Municipal, "Retiroso congresaria 18 de Septiembre 201", fecha 09 de Septiembre 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Aconcagua Sur y la Municipalidad de Temuco

5.- Certificados emitidos por la Dirección del Departamento de Salud, Doctor Hans Ojeda, que compromete al Departamento a utilizar los recursos aportados por el Comité Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, "Retiroso congresaria 18 de Septiembre 201", fecha 09 de Septiembre 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Aconcagua Sur y la Municipalidad de Temuco

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.032 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruebase Comisión Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, "Retiroso congresaria 18 de Septiembre 201", fecha 09 de Septiembre 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Aconcagua Sur y la Municipalidad de Temuco

2.- Las cláusulas del referido Comisión se encuentran formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNICARE Y ARCHIVARE

MIGUEL BECKER ALVAREZ  
ALCALDE

JUAN ANANDA MANSANO  
SECRETARIO MUNICIPAL

HIV HOSMISTAD

DISTRIBUCION:

- CE de Salud Municipal
- Departamento de Salud (2)



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

### CERTIFICADO

Quien suscribe, Dr. Hans Oppermann Soza, Director del Departamento de Salud Municipal de Temuco, se compromete a utilizar los recursos aportados por Convenio Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención primaria Municipal, "Refuerzo contingencia 18 de Septiembre 201", fecha 09 de Septiembre 2010, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, en el cumplimiento de los objetivos y actividades específicas en el Programa a ejecutarse en el año 2010.



**Dr. Hans Oppermann Soza.**  
**Director**  
**Depto. Salud Municipal Temuco**

**TEMUCO, 09 de Septiembre de 2010.**



GOBIERNO DE  
**CHILE**  
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION EXENTA N° 3833

TEMUCO; 29 SEP 2010

DRA.MABSCH/JCC/MJA

VISTOS; estos antecedentes:

- 1.- Convenio de Traspaso de establecimientos de Salud a la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, de acuerdo a las normas del D. F. L. N° 1.3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
- 2.- Correos Electrónicos de fecha 02 de Septiembre de 2010 de la Sra. Jefe de Dpto. Atención Primaria y Salud Rural Subrogante de la Dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur, remitiendo información sobre Convenios de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal – Refuerzo Fiestas Patrias año 2010.-
- 3.- Correo Electrónico de fecha 02-09-2010, del Jefe Dpto. Jurídico, que remite formularios de Convenios para revisión y trámite relativos **REFUERZO FIESTAS PATRIAS AÑO 2010**.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que conforme lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior, y sus normas complementarias, a lo acordado con los convenios celebrados en virtud de dichas normas entre el Servicio y la Municipalidad, especialmente el denominado Convenios de Apoyo a la Gestión a Nivel Local y a lo dispuesto por la ley 18.378, la Municipalidad Administra establecimientos asistenciales de atención primaria.
- 2.- Que, la ley 19.378, artículo 57 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas Municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud; convenios que se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en:

- 1.- DL.2763/79 que crea los Servicios de Salud.
- 2.- DS.140/04 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- DS. 49/2010 del M. de Salud .
- 4.- DFL. 1/19.414/97.-
- 5.- Art. 57 de la Ley 19.378.- Estatuto de Atención Primaria Municipal.-
- 6.- Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.
- 7.- Resolución N° 1.600/2008 de la Controlaría General de la República

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE** el Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal **REFUERZO FIESTAS PATRIAS AÑO 2010**, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR** y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** de fecha 09 de Septiembre de 2010, en virtud del cual el Servicio, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud, tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469 una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud traspasa fondos destinados a la resolución de **REFUERZO FIESTAS PATRIAS AÑO 2010**, que se contemplan en el Convenio que por este instrumento se aprueba y que es del siguiente tenor :

## CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Temuco, a 09 de Septiembre de 2010, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, Persona Jurídica de Derecho Público, representado por su Directora Suplente **DRA. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER, Médico Cirujano**, ambos domiciliados en esta ciudad calle PRAT N° 969 de Temuco, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de TEMUCO, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Arturo Prat N° 650, de Temuco, representada por su Alcalde don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes partes:

### PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

### SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

### TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa Atención Primaria de Urgencia.

Esta actividad de refuerzo CONTINGENCIA FIESTAS PATRIAS 2010 deben ser implementada en los SAPU de AMANECER, LABRANZA, SANTA ROSA, VILLA ALEGRE Y PEDRO DE VALDIVIA

ACTIVIDAD	MONTO ASIGNADO
• REFUERZO CONTINGENCIA 18 DE SEPTIEMBRE 2010	\$1.380.000 X SAPU (5)

<b>TOTAL ESTRATEGIA</b>	<b>\$ 6.900.000</b>
-------------------------	---------------------

**CUARTA:**

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en **UNA** cuota la cual se hará efectiva una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de **\$ \$ 6.900.000**

**QUINTA:** El Municipio por su parte deberá cumplir con las siguientes actividades por cada uno de los establecimientos:

<b>Estrategia</b>	<b>Horas</b>	<b>Días</b>
<b>2º medico de refuerzo</b>	<b>16</b>	<b>4</b>
<b>3º Tec. Paramédico</b>	<b>16</b>	<b>4</b>
<b>Chofer</b>	<b>16</b>	<b>4</b>

Debe incluir además gasto operacional asociado a mayor gasto en insumos, medicamentos, combustible para vehículo, otros.

El período a implementar estas medias de refuerzo son los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre del año 2010

Deberá establecer coordinación en cada turno con el centro regulador del SAMU Araucanía y con el SUC Miraflores a fin de que las derivaciones entre establecimientos sean funcionales en todo momento.

**SEXTA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**SÉPTIMA**

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:**

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENA:**

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria.

**DÉCIMA:**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de DICIEMBRE de 2010.

**DÉCIMA PRIMARIA:**

El presente convenio se firma en Diez ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, uno en poder de la División de Presupuesto e Inversiones MINSAL, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Departamento Jurídico, Dpto. Finanzas, Dpto. Auditoría, Dpto. de Gestión de Recursos en Red, Dpto. Atención Primaria y Salud Rural, Dpto. Calidad y Control de Gestión.

**DECIMA SEGUNDA:**

La Personería de la Sra. Directora Suplente del Servicio DRA. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana de Dto. Supremo N° 49 de fecha 30-04-2010 del MINSAL, la personería de DON GERMAN BECKER ALVEAR, para representar a la I. Municipalidad de Temuco, consta en Acta de Instalación del Consejo Municipal de fecha 06-12-2008 y en el Dto. Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09-12-2008.-

2.- IMPUTESE, el gasto que irroge el presente convenio al ITEM 24.03.298 Atención Primaria del Presupuesto del Servicio, año 2010, según la naturaleza del gasto.-

3.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, remitiéndole copia íntegra de la misma y del Convenio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



- N° 1538 de 07-09-2010
- DISTRIBUCION :
- MUNICIPALIDAD DE TEMUCO (2)
- SUBSECRETARIA REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIV. PRESUPUESTO E INVERS. MINSAL
- DPTO. JURIDICO
- DPTO. FINANZAS
- DPTO. AUDITORIA
- DPTO ARTICULACION RED Y HOSPITALES
- DPTO. ATENCION PRIMARIA Y SALUD RURAL
- DPTO. CALIDAD Y CONTROL DE GESTION
- ARCHIVO

- DEPTO. S.M. TCO.



DRA.MABSCH/FPH/MJA

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**

En Temuco, a 09 de Septiembre de 2010, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, Persona Jurídica de Derecho Público, representado por su Directora Suplente DRA. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER, Médico Cirujano, ambos domiciliados en esta ciudad calle PRAT N° 969 de Temuco, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de TEMUCO, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Arturo Prat N° 650, de Temuco, representada por su Alcalde don MIGUEL BECKER ALVEAR, de ese mismo domicilio, en adelante "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes partes:

**PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo B° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:**

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejora en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

**TERCERA:**

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa Atención Primaria de Urgencia.

Esta actividad de refuerzo CONTINGENCIA FIESTAS PATRIAS 2010 deben ser implementada en los SAPU de AMANE CER, LABRANZA, SANTA ROSA, VILLA ALEGRE Y PEDRO DE VALDIVIA

ACTIVIDAD	MONTO ASIGNADO
REFUERZO CONTINGENCIA 18 DE SEPTIEMBRE 2010	\$1.380.000 X SAPU (5)
<b>TOTAL ESTRATEGIA</b>	<b>\$ 5.900.000</b>

**CUARTA:**

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en UNA cuota la cual se hará efectiva una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$ \$ 5.900.000

**QUINTA:** El Municipio por su parte deberá cumplir con las siguientes actividades por cada uno de los establecimientos:

Estrategia	Horas	Días
2° medico de refuerzo	16	4
3° Tec. Paramédico	16	4
Chofer	16	4



Debe incluir además gasto operacional asociado a mayor gasto en insumos, medicamentos, combustible para vehículo, otros.

El período a implementar estas medidas de refuerzo son los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre del año 2010

Deberá establecer coordinación en cada turno con el centro regulador del SAMU Araucanía y con el SUC Miraflores a fin de que las derivaciones entre establecimientos sean funcionales en todo momento.

**SEXTA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**SÉPTIMA**

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:**

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENA:**

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria.

**DÉCIMA:**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de DICIEMBRE de 2010.

**DÉCIMA PRIMARIA:**

El presente convenio se firma en Diez ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, uno en poder de la División de Presupuesto e Inversiones MINSAL, Subsecretaría de Redes Asistenciales, Departamento Jurídico, Dpto. Finanzas, Dpto. Auditoría, Dpto. de Gestión de Recursos en Red, Dpto. Atención Primaria y Salud Rural, Dpto. Calidad y Control de Gestión.

**DECIMA SEGUNDA:**

La personería de la Sra. Directora Suplente del Servicio DRA. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER, para representar al Servicio de salud Araucanía Sur, emana de Dto. Supremo N° 49 de fecha 30-04-2010 del MINSAL, la personería de D. GERMAN BECKER ALVEAR, para representar a la I. Municipalidad de Temuco, consta en Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06-12-2008 y en Dto. Alcaldicio N° 3.341 de fecha 09-12-2008.-



DON MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE T. MUNICIPALIDAD  
TEMUCO



DRA. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER  
DIRECTORA SUPLENTE  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

